

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA FUNDACION FOMENT DEL BÀSQUET DE MANRESA Y BASQUET MANRESA, SAD, PARA LA FINANCIACION DE VARIOS COMPROMISOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR EN LA LIGA A.C.B.

Manresa, 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS :

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA, representado por el señor Valentí Junyent Torras en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 13 de junio de 2015.

La entidad **FOMENT DEL BASQUET, FUNDACIÓN PRIVADA** (sujeta a la legislación de la Generalidad de Cataluña), con domicilio social en Manresa, Pabellón El Congost, NIF G-60683224, inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 857, representada por el señor Josep Vives Portell, DNI, Presidente del Patronato.

Y la sociedad mercantil **BÀSQUET MANRESA, SAD**, con domicilio social en Manresa, zona deportiva El Congost, s/n, Nuevo Pabellón, NIF A-60104932, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 24632, folio 80, hoja B-70831, representada por el señor José Saez Mateos, DNI, en calidad de presidente del Consejo de administración

Interviene el señor _____, secretario del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 2.h del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para actuar y de su libre voluntad.

MANIFIESTAN :

I.- Que BÀSQUET MANRESA, S.A.D. es titular del equipo de baloncesto profesional, el cual ha venido participando en los últimos años en la liga ACB, con la excepción de las temporadas 2000-2001, 2001-2002 y 2006-2007, en las que lo hizo en la liga LEB, y habiendo logrado el ascenso y recuperado la máxima categoría de la ACB durante la temporada 2006-2007, participando la temporada 2017-2018 otra vez en la liga LEB.

II.- Que FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA tiene por objeto fundacional el fomento, la promoción y la práctica del deporte del baloncesto y de los varios campeonatos, partidos, ligas, copas y otros eventos (de competición, de entrenamiento, de formación y de divulgación) de este deporte, sin fines de lucro; fomento, promoción y práctica que afectará o podrá afectar o abarcar todas las categorías masculinas y femeninas y que se desarrollará directamente, mediante el cuidado de la responsabilidad directa de actos, partidos o secciones deportivas propias, o indirectamente mediante la realización de actividades de patrocinio o de canalización de patrocinios, incluso en apoyo de jugadores y técnicos.

III.- Que Manresa es una ciudad puntera, en Cataluña y en toda España, en la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto, habiendo alcanzado los equipos de la ciudad importantes éxitos deportivos en las diferentes competiciones oficiales de baloncesto de ámbito estatal. Entre estos éxitos hay que señalar los títulos de la Copa del Rey la temporada 1996-97 y de la Liga ACB la temporada 1997-98, alcanzados por el primer equipo profesional del BÀSQUET MANRESA, SAD, convirtiéndose así en el cuarto equipo que alcanzado el campeonato de liga en toda la historia de la máxima categoría del baloncesto.

IV. - Que la existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas categorías del baloncesto español constituye un importante medio de promoción exterior de nuestra ciudad, generador de sinergias positivas en los diferentes ámbitos de la actividad económica de la ciudad. Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto, promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil, y consolidando así las diferentes entidades deportivas de baloncesto.

V.- Que, una vez logrado el ascenso a la Liga ACB la temporada 2006-2007, la sociedad BÀSQUET MANRESA, SAD, tuvo que hacer efectivo, en fecha 30 de junio de 2007, ante la ACB (Asociación de Clubes de Baloncesto, con CIF G-08932253), el pago de 1.657.221,47 € (incluido el 16% de IVA), en concepto de cánones y fondo de regulación de ascensos y descensos, de acuerdo con la normativa que tiene establecida dicha asociación para la admisión de la participación de clubes en la Liga ACB. Para el pago de esta cantidad ha sido necesario formalizar diversas operaciones de crédito con entidad financiera, dada la imposibilidad por parte de la SAD y de la Fundación, de poder asumirla con recursos propios.

VI.- Que es voluntad del AYUNTAMIENTO DE MANRESA contribuir a la financiación de las actividades que constituyen el objeto fundacional de FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA, en especial de los gastos derivados de la constitución los cánones que dieron derecho a participar en la Liga ACB .

VII.- Que el artículo 4, d), del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declara fuera del ámbito de la ley mencionada los convenios de colaboración celebrados con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

VII.- Que el artículo 4 del RDL citado y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, sobre el texto refundido de la legislación vigente en materia de régimen local, facultan al Ayuntamiento para concertar, dentro de los convenios de colaboración, los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por las razones expuestas, el AYUNTAMIENTO DE MANRESA, BASQUET MANRESA, S.A.D. y FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS :

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MANRESA, BASQUET MANRESA, SAD, y FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓ PRIVADA para la financiación del canon de ascenso y la aportación al fondo de regulación de ascensos y descensos, satisfechos a la Asociación de Clubes de Baloncesto por parte de BÀSQUET MANRESA, SAD, para poder participar en la Liga ACB la temporada 2007-2008.

Segunda.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Tercera.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las presentes cláusulas y, en todo aquello que no prevean las mismas, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Cuarta.- Obligaciones de Foment del Bàsquet Fundació Privada.

FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓ PRIVADA asume en relación al presente convenio las obligaciones:

1. Aplicar íntegramente las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE MANRESA que se especifican en la cláusula sexta, al pago de los intereses, comisiones, otros gastos de formalización y a la devolución de capital derivadas del contrato de préstamo número , suscrito con CAIXABANK, SA, con un capital de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €).
2. Transferir a favor de CAIXABANK, S.A., en los términos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, los créditos que se deriven de la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Obligaciones de Bàsquet Manresa, SAD.

BÀSQUET MANRESA, SAD asume en relación al presente Convenio las obligaciones siguientes:

1. Aplicar íntegramente los importes que tenga derecho a recibir de la Asociación de Clubes de Baloncesto en concepto de fondo de regulación de ascensos y descensos y de participación en el valor patrimonial de la ACB, a la amortización del capital del contrato de préstamo a que se refiere el apartado 1 de la cláusula cuarta, más los intereses y cualquier otro gasto financiero que del mismo se derive, en el caso de producirse durante la vigencia del presente convenio la pérdida de la categoría ACB.
2. Aportar, con cargo a los presupuestos de la sociedad, la diferencia hasta cubrir la totalidad del capital del contrato de préstamo a que se refiere el apartado 1 de la cláusula cuarta, más los intereses y cualquier otro gasto financiero que del mismo se derive, en el supuesto de que en el momento de la liquidación de los derechos mencionados en el apartado anterior, éstos sean objeto de minoración para atender obligaciones fiscales o de Seguridad Social u otras obligaciones pendientes con clubes de la ACB o con la propia ACB, BÀSQUET MANRESA, S.A.D.
3. No enajenar, gravar, pignorar o realizar cualquier acto o contrato de disposición o dominio sobre los derechos que tenga la sociedad sobre la plaza de la Liga ACB,

sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Manresa. En el supuesto de la venta futura de estos derechos, el producto de la venta se cederá íntegramente al AYUNTAMIENTO DE MANRESA o a FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA, y se destinará preferentemente a la amortización del capital del contrato de crédito a que hace referencia el apartado 1 de la cláusula cuarta.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

El Ayuntamiento de Manresa asume en relación al presente Convenio las siguientes obligaciones:

1. Hacer una aportación a FOMENT DEL BASQUET, FUNDACIÓN PRIVADA, durante la vigencia del presente Convenio, por un importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (**84.960,00 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 17 912.0. 489.04 del presupuesto del ejercicio 2017.

Séptima.- Para el pago de la aportación prevista en la cláusula sexta, se tendrá en cuenta lo pactado en el convenio firmado el día 4 de febrero de 2014 entre el Ayuntamiento de Manresa, Bàsquet Manresa, SAD, Foment del Bàsquet de Manresa Fundación Privada y Aguas de Manresa, SAD, que regula el régimen de pago y cesión de crédito y de diversas obligaciones económicas existentes entre las partes.

Octava.- Novación

Las partes acuerdan modificar la cláusula 4 en su apartado 1º del convenio firmado el día 4 de noviembre de 2016, de acuerdo con la cláusula 1ª del citado convenio donde dice "para la financiación del canon de ascenso y la aportación del canon de ascensos y descensos satisfechos a la Asociación de Clubes de Baloncesto". La cláusula 4ª apartado 1 quedará redactada con efectos del ejercicio 2016 de la siguiente forma:

1. *Aplicar íntegramente las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE MANRESA que se especifican en la cláusula sexta, al pago de los intereses, comisiones, otros gastos de formalización y a la devolución de capital derivadas del contrato de préstamo número , suscrito con CAIXABANK, SA, con un capital de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €).*

Y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al principio. Y Yo el Secretario General doy fe.

AYUNTAMIENTO DE MANRESA

BÀSQUET MANRESA, S.A.D.

Valentí Junyent i Torras

Josep Saez Mateos

FOMENT DEL BÀSQUET
FUNDACIÓN PRIVADA

Ante mí
El Secretario

Josep Vives Portell